

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CORFAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **5558** /2019.-

ARICA, 29 DE ABRIL DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL, de fecha 18 de abril de 2019; Ordinario N° 088, de fecha 29 de abril de 2019, de a CORFAL; Providencia Alcaldía N° 2966, de fecha 29 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL, de fecha 18 de abril de 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL, de fecha 18 de abril de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL**

En Arica, a 18 de abril de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT 69.010.100-9 domiciliada en Avenida Rafael Sotomayor 415, representada por el Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN / la **Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL**, Actividad Económica de Servicio Social no clasificados, Rut 71.744.900-2, domiciliada en Av. Alejandro Azolas N°1635, representada por la Sra. Rosa Icarte Muñoz, RUN  
Las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

**ANTECEDENTES**

- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. La Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Administración Municipal, es la instancia responsable de materializar las acciones en cumplimiento del rol social del Municipio, teniendo por objetivo propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores sociales más vulnerables. Es así, que en el marco del Departamento de Acción Social, se encuentra la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL) como ente importante de la red de empleabilidad en la comuna, tiene como objetivo principal ejercer una vinculación activa con las fuentes laborales (empresas públicas y privadas, Servicios e Instituciones Públicas) y las personas en búsqueda de empleo, mediante un enfoque territorial que permita la ejecución y promoción de acciones de información y orientación que otorgue herramientas efectivas a los usuarios/as para la búsqueda de empleo y/o capacitación, fortaleciendo su presencia como oficina en la comunidad. Esta se dedica principalmente a establecer una coordinación entre la demanda y oferta de empleo y capacitación, entregando





Programa Intermediación Laboral - PIL  
Rómulo Peña N° 1274, 2do. Piso  
F: (+56) 58 224 3360  
pil.arica@corfal.cl  
www.corfal.cl



información oportuna y de calidad a sus usuarios y entregar eficazmente las herramientas necesarias para su desempeño

- El Programa de Intermediación Laboral PIL CORFAL, es un Programa del área de Responsabilidad Penal Adolescente, financiado por el Servicio Nacional de Menores y ejecutado por la Corporación Formación Laboral al Adolescente. Este Programa, se crea con la finalidad de contribuir a la inserción laboral de jóvenes, de ambos sexos, quienes han sido sancionados bajo la Ley 20.084, y que posteriormente son derivados a un programa que mejore sus condiciones de empleabilidad y los apoye con estrategias de intermediación laboral asegurando tanto su colocación como mantención laboral. Su objetivo, es brindar asistencia específica a jóvenes vulnerables que están al margen de cualquier sistema de protección o Política Pública mediante un plan de capacitación e inserción laboral y educacional. Además de lo anterior, el programa busca en coordinación con las Empresas y Entidades Públicas, ser parte del soporte sociolaboral de las y los jóvenes del programa, a través del trabajo colaborativo y coordinado, que contribuya a los procesos de intermediación y acompañamiento sociolaboral.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio, que diseña un marco global de actuación y cooperación, entre PIL CORFAL y La Ilustre Municipalidad de Arica, que se registrá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

## CLÁUSULAS GENERALES

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Uno/ El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.





Será ejecutado a través del departamento de Acción Social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y coordinada por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier otra clase de una a favor de la otra y viceversa.

**Dos/** Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente coordinación en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

**Tres/** Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

La Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL, facilitará espacios o gestiones para que el programa permita generar difusión e información de los objetivos e importancia de PIL CORFAL - SENAME a las empresas o entidades laborales, con el fin de **“Sensibilizar y Promover en los sectores económicos de la ciudad, la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad”**. Esta oficina (OMIL) colaborará en la coordinación y nexos para realizar charlas o actividades tendientes a sensibilizar la contratación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, permitiendo de este modo la apertura de cupos laborales a jóvenes beneficiarios/as del Programa PIL Corfal, todo lo cual se enmarca dentro de las funciones y servicios que esta Municipalidad debe prestar a la comunidad según el ordenamiento jurídico vigente.

Una vez ya realizada la difusión de información y sensibilización por parte del Programa PIL CORFAL (en adelante el Programa), la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (en adelante la OMIL) informará al Programa sobre las ofertas laborales que presente la OMIL. Si éste cuenta con usuarios/as que cumplan con el perfil de cargo de la oferta informada, el Programa realizará





las gestiones directas con las empresas, generando el nexo según los objetivos y estará a cargo del seguimiento y colocación de los usuarios/as. Se hace presente que el rol que cumple el Municipio en esta etapa es sólo de facilitador de la oferta laboral existente, no asumiendo compromiso alguno en el seguimiento y colocación de empleo.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

## **SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA**

**Uno/** El presente convenio comenzará a regir desde el 01 de mayo del 2019 y busca contribuir a la Reinserción de Social de jóvenes del Programa de Intermediación Laboral PIL CORFAL y el área de Responsabilidad Penal Adolescente- Sename, favoreciendo la apertura de puestos de trabajo y acciones de sensibilización a los distintos sectores económicos, que permitan una oportunidad real de optar a desarrollar una función en un espacio en una empresa o Institución en el que las y los jóvenes se puedan vincular con nuevas redes sociales.

Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2019, en el cual las partes estarán en constante comunicación para evaluar el desempeño de las acciones realizadas durante la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, de existir la voluntad de renovar el presente convenio para el año siguiente, cualquiera de las partes deberá comunicar dicha intención mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado.

**Dos/** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.





Tres/ Con independencia de lo establecido en el numeral anterior, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, notificando su decisión a la parte incumplidora, por escrito mediante carta certificada.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

### TERCERA: COORDINACIONES DEL CONVENIO

Uno/ La Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL, en coordinación con el Programa PIL Corfal - Sename, facilitará espacios o gestiones para que éste programa pueda realizar acciones y/o actividades de difusión a Empresas facilitando ***“Sensibilizar y Promover en los sectores económicos de la ciudad, la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad”***. Siendo responsabilidad del Programa PIL Corfal, conseguir los medios y recursos para concurrir a las empresas y cumplir con lo señalado.

Dos/ En el caso de que La Oficina Municipal de Intermediación Laboral, obtenga información acerca de ofertas de empleo de empresas, tomará contacto con el Programa mencionándole las características de la oferta laboral.

Tres/ En el caso que el PIL CORFAL cuente con postulantes, se visualizará las características de los adolescentes pertenecientes al programa, las cuales son las siguientes:

- Jóvenes mujeres y hombres.
- Mayor de 18 años.
- Sueldo Básico aprobado





- No presente situación de consumo de drogas ni condición psiquiátrica que implique algún nivel de discapacidad que dificulte su participación del programa, adjuntando una documentación médica que certifique su proceso de rehabilitación y control.
- Motivación y voluntad por incorporarse al proceso de colocación y mantención en espacio laboral.

Una vez, que el/la joven cumpla con las características, se procederá a la intermediación laboral.

Además, PIL CORFAL tendrá que realizar la gestión directa con la empresa o empleador cumpliendo con las características anteriormente señaladas.

Además, será fundamental que ambas partes se comprometan a trabajar en red en el ámbito laboral, aprovechando estas instancias para lograr un mayor cumplimiento de objetivos del convenio de colaboración.

**Cuatro/** El Programa PIL se compromete a realizar una coordinación directa con la empresa o empleador requerida por OMIL, para que las y los jóvenes puedan optar a una entrevista laboral. En el caso que la empresa requerida desee contratar a jóvenes del Programa PIL Corfal – Sename, éste acompañará en el proceso de intermediación laboral, a través de la presentación de una entrevista de trabajo de o la joven y en el caso de que él o la joven quede contratado o contratada, se realizará un posterior seguimiento del desempeño laboral. Permitiendo de este modo, la formalidad de las coordinaciones laborales, e informará a la OMIL acerca de los resultados del proceso.

**Cinco/** Para efectos del presente convenio, la Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL, se compromete además de mantener la coordinación permanente con los encargados y/o encargadas de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral, para la recepción de información, recibir derivación a empresas y coordinaciones para generar acciones que permitan los espacios de sensibilización.

**Seis/** El Programa PIL Corfal – Sename, se responsabiliza de disponer de una profesional del área social quien mantendrá las coordinaciones señaladas en el presente convenio, no existiendo





ningún vínculo contractual entre las personas enviadas por CORFAL y esta municipalidad, quienes mantendrán su dependencia con su corporación, no asumiendo, este Municipio, ninguna responsabilidad legal.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas. Además, al término del convenio es fundamental entregar un Informe de evaluación anual de resultados e impactos por parte del Programa PIL CORFAL.

#### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad durante toda la vigencia del convenio.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

#### **QUINTO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.**

CORFAL expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre Ilustre Municipalidad de Arica y el personal de PIL CORFAL. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre CORFAL y el personal de su dependencia.





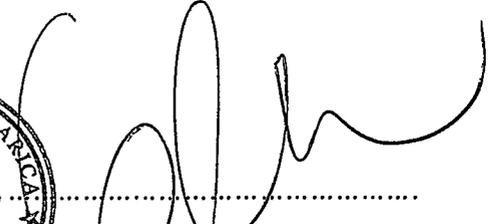
Las partes después de leído el presente convenio, se ratifica en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares: el primero para Ilustre Municipalidad de Arica, y el segundo para la Corporación de Formación Laboral al Adolescente.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

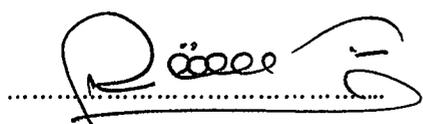
La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de Rosa Icarte Muñoz representante legal de Corporación de Formación Laboral de Adolescente, consta del Decreto/Resolución N° 00248, con fecha de emisión el 07 de febrero de 1990.

Suscrito en la ciudad de ARICA, 01 de mayo 2019.




SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
 ALCALDE DE ARICA



SRA. ROSA ICARTE MUÑOZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CORPORACIÓN DE FORMACIÓN  
 LABORAL AL ADOLESCENTE

